



## Resolución Directoral N° 123 -2011-BNP/OA

Lima, 01 SET. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, Informe N° 279-2011/OA/APER, de fecha 14 de junio de 2011, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto al otorgamiento del Licencia con Goce de Remuneración por Luto a favor de la servidora Nancy Daiana La Rosa Daga y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 2157, de fecha 24 de mayo del 2011, la servidora Nancy Daiana La Rosa Daga solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por Luto por el fallecimiento de su señor padre Carlos La Rosa Suárez, ocurrido en la ciudad de Lima el 16 de mayo del 2011, lo que sustenta con el Acta de Defunción N° 02716694, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, expedida 17 de mayo del 2011;

Que, con proveído N° 437-2011-BNP/SNB/CCRBP, de fecha 19 de mayo del 2011, la Dirección General del Centro de Coordinador de la Red de Bibliotecas Publicas, toma conocimiento y aprueba la inasistencia de la servidora por fallecimiento de su padre, comunicada mediante Informe N° 149-2011-BNP-SNB-CCRBP/DEBPP, de fecha 19 de mayo del 2011;

Que, conforme al Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional;

Que, la Licencia por Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos podrá ser otorgada por cinco días (05) en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; de conformidad con lo establecido en el Artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90PCM;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123 -2011-BNP/OA (Cont.)**

Que, mediante el Informe del Visto, el Área de Personal opina favorablemente respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Luto, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución Directoral, y;

Que, mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- OTORGAR** con eficacia anticipada del 16 al 20 de mayo del 2011, Licencia con Goce de Remuneraciones por el fallecimiento de su señor padre a la servidora Nancy Daiana La Rosa Daga, Auxiliar de Biblioteca II, categoría remunerativa STC, de la Sala de Servicios Bibliotecarios Escolares de la Dirección de Bibliotecas Escolares del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú